



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



## **RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 026-2023-A-MDP/E.**

Pallpata, 13 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MDP/E, de fecha 10/01/2023, mediante al cual se designa y conforma la Comisión de Créditos devengados y no devengados, Memorandum N° 011-2023-GM-MDP/E-C. de fecha 10/01/2023, emitido por el Gerente Municipal, Acta de Reunión N° 001, de fecha 11/01/2023, suscrito por la comisión de créditos devengados y no devengados, el Informe N° 001-2023-CCD/MDP, de fecha 12/01/2023, emitido por el presidente de comisión de Créditos Devengados y no Devengados, el Informe N° 008-2023-MDP/OPP/GACM, de fecha 13/01/2023 con registro administrativo N° 084, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto –MDP, Ing. Grover Andrés Cáceres Morales, remite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del año 2022.

**CONSIDERANDO**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

**Que**, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su Artículo 35.- Devengado 35.1 E] devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

**Que**, el Artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

**Que**, el numeral 44.1 del artículo 44° del D.L. 1440- Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente." Se prohíbe efectuar pago de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



obligaciones no devengadas. Del mismo modo el artículo 36 del numeral 36.3 de la citada ley establece que Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

**Que**, el numeral 36.2 del artículo 36 del D.L. 1440- Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Directoral, N° 013-2005-EF/77.15, precisa que "El pago de gastos devengados debidamente formalizado y registro al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado"

**Que**, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, señala "que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente"

**Que**, el numeral 43.1 del artículo 44 del D.L. 1440- Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

**Que**, mediante la Resolución de Alcaldía N° 026-2026-A-MDP/E, de fecha 10/01/2023, mediante al cual se designa y conforma la Comisión de Créditos devengados y no devengados de evaluación de expedientes de pago del ejercicio fiscal 2019 a 2022, de la Municipalidad Distrital de Pallpata de la Provincia de Espinar Departamento de Cusco.

**Que**, mediante Memorandum N° 011-2023-GM-MDP/E-C. de fecha 10/01/2023, emitido por el Gerente Municipal, en la misma que dispone a la comisión de evaluación, la evaluación de expedientes pendientes de pago de la gestión 2019-2022 conforme la Resolución de Alcaldía N° 026-2026-A-MDP/E.

**Que**, mediante Acta de Reunión N° 001, de fecha 11/01/2023, suscrito por la comisión de créditos devengados y no devengados, evalúan los expedientes de los Órdenes de Compra O/C, N° 831,828,829,827 y 830 respectivamente conforme se tiene en el acta.(...) concluye la comisión por unanimidad que los expedientes comprendidos, cuentan con la documentación correspondiente para proceder con el reconocimiento de deuda.

**Que**, mediante el Informe N° 001-2023-CCD/MDP, de fecha 12/01/2023, con registro administrativo N° 060 emitido por el presidente de comisión de Créditos Devengados y no Devengados, CPC. Alex Kevin Tapia Lima, por mediante al cual pone de conocimiento respecto el acta de evaluación de los Órdenes de Compra O/C, N° 831,828,829,827 y 830, adjunta los actuados.

**Que**, mediante el Informe N° 008-2023-MDP/OPP/GACM, de fecha 13/01/2023 con registro administrativo N° 084, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto -MDP, Ing. Grover Andres Caceres Morales, remite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del año 2022 y ejercicios anteriores previa evaluación y revisión. Se otorga la respectiva disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento 04-Donaciones y Transferencias, Rubro 13, donaciones y transferencias, por el importe total de **S/. 114,942.04 (Ciento Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 04/100 soles)**, según el detalle siguiente:

ODENES DE COMPRA -O/C						
N°	DATOS DEL PROPIETARIO	RUC	O/C	SERVICIO	RUBRO/(FTE.FTO)	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



1	CAROLINE TORRES BUSTAMANTE	10238261096	831	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	91,384.50
2	OLGA CHUCTAYA HINCHO	10248903045	828	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	15,045.00
3	DAMIANA HINCHO CHUCHULLO	1048870813	829	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	943.50
4	LUCIA HINCHO CHUCTAYA	10248738940	827	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	7,356.00
5	LUCIA CHUCHULLO CHIPANA	10248771572	831	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	213.00

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESOLVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER LA DEUDA**, evaluados por la Comisión de créditos devengados y no devengados de los expedientes de pago del ejercicio fiscal 2019 a 2022, por el monto de **S/. 114,942.04 (Ciento Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 04/100 soles)**, por los conceptos contenidos en los informes de la Comisión según se detalla a continuación:

ODENES DE COMPRA -O/C						
N°	DATOS DEL PROPIETARIO	RUC	O/C	SERVICIO	RUBRO/(FTE.FTO)	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO
1	CAROLINE TORRES BUSTAMANTE	10238261096	831	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	91,384.50
2	OLGA CHUCTAYA HINCHO	10248903045	828	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	15,045.00
3	DAMIANA HINCHO CHUCHULLO	1048870813	829	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	943.50
4	LUCIA HINCHO CHUCTAYA	10248738940	827	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	7,356.00
5	LUCIA CHUCHULLO CHIPANA	10248771572	831	ADQUISICION DE PREDIOS RUSTICOS	13-DONACIONES Y TRASFERENCIAS	213.00

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y demás Instancias competentes, con las formalidades de Ley para su cumplimiento y fines respectivo.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, Gerencia Municipal, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y demás Instancias de la entidad.

REGISTRSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C/c.Arch.  
Gerencia  
Tesoreria  
Presupuesto  
Contabilidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquia Huanque  
DNI: 40473604  
ALCALDE